

PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN DEL PLAN DE RESTAURACIÓN DEL PERMISO DE INVESTIGACIÓN “ZAIDÍN” N.º 15.008, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE ESCACENA DEL CAMPO (HUELVA) Y AZNALCÓLLAR (SEVILLA), CUYO SOLICITANTE ES IBERIAN RESOURCES SPAIN, S.L., A LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 6 “PARTICIPACIÓN PÚBLICA” DEL REAL DECRETO 975/2009, DE 12 DE JUNIO, SOBRE GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DE LAS INDUSTRIAS EXTRACTIVAS Y DE PROTECCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL ESPACIO AFECTADO POR ACTIVIDADES MINERAS (EXPEDIENTE: 127/18/M).

Visto el expediente de Autorización del Plan de Restauración de referencia, instruido en esta Delegación Territorial a instancia de Iberian Resources Spain, S.L., y a los efectos del artículo 6 “Participación Pública” del *Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras* (en adelante RD 975/2009), resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 16/03/2018 (Registro de entrada núm. 9017/5116), la mercantil Iberian Resources Spain, S.L., presenta solicitud de otorgamiento del Permiso de Investigación “ZAIDÍN”, en los términos municipales de Escacena del Campo (Huelva) y Aznalcóllar (Sevilla). Se solicita para todos los recursos de la Sección C, en especial para mineralizaciones de estaño, wolframio y otros metales (niobio, tántalo y litio), en una superficie de 51 cuadrículas mineras y por un periodo de tres años.

SEGUNDO.- Con fecha 16/03/2018, se notifica Diligencia mediante la cual se hace constar el número de orden 15.008 que ha correspondido a la solicitud en el Libro de Registro de Derechos Mineros de esta Delegación Territorial, así como la documentación a presentar por el peticionario en los plazos correspondientes, de acuerdo con el *Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería*, RD 975/2009, y demás normativa de aplicación.

TERCERO.- Con fecha 20/04/2018 (Registro de entrada núm. 9017/7268), la entidad promotora presenta modelo 046 de acreditación del pago de la tasa correspondiente a los gastos de tramitación que determina el artículo 101 del *Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería*.

CUARTO.- Con fecha 17/05/2018 (Registro de entrada núm. 9017/9116), Iberian Resources Spain, S.L., presenta la siguiente documentación en cumplimiento de lo previsto en el artículo 4 y siguientes del RD 975/2009, y artículo 66 del *Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto*:

- PLAN DE RESTAURACIÓN DEL PERMISO DE INVESTIGACIÓN “ZAIDÍN” N.º 15.008 (PROVINCIAS DE HUELVA Y SEVILLA), MAYO 2018, suscrito por titulado en geología, con el contenido y estructura determinados por el artículo 3 del RD 975/2009.
- MEMORIA RESUMEN DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN A REALIZAR EN LOS TRES PRIMEROS AÑOS DE VIGENCIA EN EL PERMISO DE INVESTIGACIÓN “ZAIDÍN” N.º 15.008 (PROVINCIAS DE HUELVA Y SEVILLA), MAYO 2018, suscrito por titulado en geología.





- DOCUMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD PARA EL PERMISO DE INVESTIGACIÓN ZAIDÍN N° 15.008 EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE ESCACENA DEL CAMPO (HUELVA) Y AZNALCÓLLAR (SEVILLA), MAYO 2018, suscrito por titulado en ingeniería técnica de minas.
- Propuesta de garantía financiera que asciende a 3.073 euros por hectárea (tres mil setenta y tres euros) correspondiente con el presupuesto de restauración presentado, según los artículos 41, 42 y 43 del citado Real Decreto, comprometiéndose a depositar la cuantía requerida por el órgano sustantivo.
- Declaración Responsable de Técnico Competente del autor del Plan de Restauración y memoria de investigación, de acuerdo con la *Resolución de 28 de enero de 2013, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas*.
- Designación definitiva del terreno solicitado.
- Estudio económico de financiación y garantías que se ofrecen sobre su viabilidad y otros documentos de carácter jurídico-administrativo.

QUINTO.- Mediante oficio de 21/06/2018 (Registro de salida de 22/06/2018, núm. 10189), se solicita informe sobre el Plan de Restauración a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del RD 975/2009. Para ello, se remite la Memoria de Investigación y Plan de Restauración presentados por Iberian Resources Spain, S.L.

SEXTO.- Mediante oficio de 19/10/2018 (Ref.: ECO 88240/18/M/FJGM/fjlc), el Servicio de Minas de la Dirección General de Industria, Energía y Minas comunica que la tramitación de la solicitud que nos ocupa corresponde a esta Delegación Territorial al abarcar mayoritariamente terrenos en el provincia de Huelva.

SÉPTIMO.- Con fecha 29/01/2019 (Registro de entrada núm. 9017/1881), se recibe INFORME DEL SERVICIO DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE HUELVA SOBRE EL PLAN DE RESTAURACIÓN Y PROYECTO DEL PERMISO DE INVESTIGACIÓN “ZAIDÍN” N.º 15.008, EMITIDO EL 21/01/2019 (REF. SENP/DGENP/VRM GEN 171), el cual se pronuncia en sentido favorable condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones en el ámbito de la provincia de Huelva:

«Dentro de la provincia de Huelva, gran parte de las cuadrículas correspondientes al permiso de investigación se localizan dentro de la Zona de Especial Conservación Corredor Ecológico del Río Tinto, declarado mediante Decreto 111/2015, de 17 de marzo y Orden de 8 de mayo de 2015. En su continuidad en Sevilla afectaría al Espacio Natural Protegido Corredor Ecológico del Río Guadamar.

*En este contexto, y visto el conjunto de actuaciones previstas y su posible afección a dichos espacios naturales protegidos, se informa, teniendo en cuenta las distintas fases que se consideran en la investigación, que a partir de las **actuaciones propiamente sobre el medio físico** (campana de sondeos, en su caso), y por tanto, prescindiendo de las previas de recopilación de datos, estudios gravimétricos, mineralógicos, muestras de sedimentos, teledetección o análisis electromagnéticos, entre otras, deben entenderse incluidas dichas actuaciones en el epígrafe k) del apartado 13.7 del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas, y por tanto, sometidas al procedimiento previo de Autorización Ambiental Unificada. En dicho procedimiento, habría de evaluarse ambientalmente las actuaciones y se tramitarían las autorizaciones preceptivas de competencia de esta*



JOSE CARLOS CALERO REYES		09/06/2026	PÁGINA 2/10
VERIFICACIÓN	BndJADG2A4STCUDLEK52B6RPNLFBK8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Administración, debiéndose aportar para ello el correspondiente proyecto técnico y estudio de impacto ambiental con adenda que contenga, en base a lo dispuesto en la Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, un estudio específico de afecciones a la Red Natura 2000.

En este sentido, y en relación a la memoria resumen presentada, cabe decirse que en la misma se recoge legislación derogada y por contra, no se refiere legislación actual de aplicación y lamentablemente, si bien se citan los espacios naturales protegidos de afección (que en la documentación, erróneamente, no se reconocen como espacios naturales protegidos), es sólo para transcribir elementos naturales reconocidos en los mismos según sus Planes de Gestión, pero sin abordar y justificar en consecuencia, y en atención a esta singularidad, una diferenciación y adecuada actuación desde esta perspectiva ambiental, por lo que el Plan de Restauración aborda una información genérica de los espacios afectados e igualmente, aspectos genéricos de procedimientos estándar en relación a la actuación según las fases descrita.

Así pues, y teniendo en cuenta el procedimiento administrativo al que queda sujeta la actuación, y el escaso nivel de detalle planteado en el documento actual, consecuencia de la falta de información técnica que se obtendría a partir de las actuaciones previas necesarias de investigación, debe entenderse que, una vez practicados los estudios preliminares, procede el definitivo diseño de prospecciones y, en consecuencia, de actuaciones físicas sobre el terreno, momento en el que cabe la elaboración de un documento técnico de desarrollo y definición de las actuaciones en las que se contemple éstas ya **perfectamente definidas y concretadas**, cuya descripción y desarrollo no deben ser objeto de aleatoriedad o ambigüedad, recogiendo en consecuencia, en función de las obras y necesidades previstas y localización de las mismas, una adecuada prospección del medio natural afectado, con el debido desarrollo de las unidades y fases de ejecución, las medidas preventivas y correctoras consideradas (debidamente presupuestadas y planimetradas, en su caso), análisis de alternativas y el debido programa de seguimiento y control»

El condicionado establecido en dicho informe, específicamente para las actuaciones propiamente sobre el medio físico (proyectos de sondeos), se incorpora al presente pronunciamiento en el **ANEXO I**, quedando sin efecto la prescripción de sometimiento previo a Autorización Ambiental Unificada, según dispone el INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL PROVINCIAL DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL EN HUELVA SOBRE ACLARACIONES DEL PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN AMBIENTAL APLICABLE A PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN MINERA, EMITIDO EL 23/05/2024 (REF. SPA/DPCA EXP 115/24), a tenor de los cambios normativos acontecidos.

El informe aclaratorio de 23/05/2024, también incluido en el ANEXO I, concluye que «*aquellos permisos de investigación minera que -además de los trabajos geológicos, geofísicos y de gabinete- sólo proyecten sondeos destinados a investigar la estratigrafía del subsuelo **no se encuentran expresamente incluidos** en los Anexos I ó II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental ni en el Anexo I de la Ley 7/2007 de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, por lo que **no resulta preceptivo someterlos a ninguno de los instrumentos de prevención ambiental** regulados en las letras a), b), c), d), f) o g) del Art. 16 de la Ley 7/07, de 9 de julio*», independientemente de que los trabajos y actuaciones se ubiquen o no en Espacios Naturales Protegidos o en espacios de la Red Natura 2000.

OCTAVO.- Mediante oficio de 21/03/2022, se solicita informe sobre el Plan de Restauración a la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Sevilla, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del *Real Decreto 975/2009, de 12 de junio*. La petición se reitera el 08/12/2022.

NOVENO.- Mediante oficio de 24/07/2023, se recibe INFORME DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL EN SEVILLA, CONFORME A LO PREVISTO EN EL REAL DECRETO 975/2009, DE 12 DE JUNIO, PARA EL PLAN DE

JOSE CARLOS CALERO REYES		09/06/2026	PÁGINA 3/10
VERIFICACIÓN	BndJADG2A4STCUDLEK52B6RPNLFBK8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



RESTAURACIÓN PRESENTADO POR LA ENTIDAD IBERIAN RESOURCES SPAIN, S.L. ANTE LA ADMINISTRACIÓN MINERA COMPETENTE PARA EL PERMISO DE INVESTIGACIÓN NÚM. 15.008 «ZAIDÍN», UBICADO EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE ESCACENA DEL CAMPO (HUELVA) Y AZNALCÓLLAR (SEVILLA), EMITIDO EL 21/07/2023 (EXPEDIENTE: C/SE/0256/2022), de carácter favorable condicionado. A continuación, se extraen las siguientes conclusiones en el ámbito de la provincia de Sevilla:

«PRIMERO.- Que no existe inconveniente para otorgar, por la autoridad competente en minería, la Autorización que corresponda al **PLAN DE RESTAURACIÓN PARA EL PERMISO DE INVESTIGACIÓN NÚM. 15.008 «ZAIDÍN»**, siempre y cuando se mantenga el cumplimiento por parte de la entidad peticionaria, **IBERIAN RESOURCES SPAIN, S.L.**, de **todas las condiciones y medidas preventivas y protectoras** que se especifican en el citado Plan de Restauración con especial cuidado en la aplicación eficaz de las medidas de control y seguimiento, así como **los condicionantes establecidos en este informe**.

SEGUNDO.- La realización del presente Permiso de Investigación deberá ajustarse a los requerimientos expresados en el Plan de Restauración presentado por el promotor, así como a los condicionantes establecidos en los anexos de esta autorización, los cuales se relacionan a continuación:

- ANEXO I - Resumen del plan de restauración.
- ANEXO II - Condicionantes.
- ANEXO III - Plan de Vigilancia Ambiental y Control.

TERCERO.- El presente informe se emite solo a los efectos que las actuaciones planteadas en el documento examinado, **PLAN DE RESTAURACIÓN para el P.I. NÚM. 15.008 «ZAIDÍN»**, elaborado en mayo de 2018 por el Geólogo Colegiado n.º 49 del Ilustre Colegio de Geólogos de Andalucía, D. Fernando de la Fuente Chacón, puedan afectar de forma apreciable a los aspectos ambientales significativos en lo referente a las competencias de este Servicio y no exime a su titular de la obligación de obtener las autorizaciones, permisos y licencias que sean exigibles de acuerdo con la legislación vigente.

CUARTO.- Cualquier modificación del contenido de la actuación, será objeto de una nueva consulta e informe por parte de esta Delegación Territorial.»

El condicionado establecido en dicho informe se incorpora al presente pronunciamiento en el **ANEXO I**.

DÉCIMO.- Mediante oficio de 25/10/2024, puesto que en la zona de actuación se encuentra el espacio denominado Complejo Serrano “Pata del Caballo” CS-2 del Plan Especial de Protección del Medio Físico (PEPMF), se solicita informe a la Oficina de Ordenación del Territorio de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Huelva, sobre los condicionantes o limitaciones que deban considerarse en la resolución por la que, en su caso, se otorgue el Permiso de Investigación “ZAIDÍN” N.º 15.008, en virtud del artículo 5 del RD 975/2009, y el artículo 79 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DÉCIMO PRIMERO.- Con fecha 11/12/2024, se recibe oficio del Director General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Agenda Urbana, adjuntando INFORME DEL SERVICIO DE PLANIFICACIÓN SUBREGIONAL DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA, DENOMINADO RESPUESTA A CONSULTA RELATIVA AL TRÁMITE DE PERMISO DE INVESTIGACIÓN DENOMINADO “ZAIDÍN” N.º 15.008 EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE ESCACENA DEL CAMPO (HUELVA) Y AZNALCÓLLAR (SEVILLA). EXPTE: 127/18/M, EMITIDO EL 04/12/2024 (REF: PS/GH/ML).

JOSE CARLOS CALERO REYES		09/06/2026	PÁGINA 4/10
VERIFICACIÓN	BndJADG2A4STCUDLEK52B6RPNLFBK8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Entre las consideraciones del informe, derivadas del recorrido por la legislación y planificación territorial que resulta de aplicación, se indica que:

«...son de aplicación las normas generales de regulación de usos y actividades del Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de la provincia de Huelva (PEPMF-H), teniendo especial consideración la Norma 14, sobre la protección de recursos hidrológicos; Norma 17, sobre la protección del suelo; Norma 18 sobre la protección del paisaje; y Norma 24 relativa a las actividades extractivas, todas ellas contenidas en el Título III del mencionado Plan Especial.

*Por otra parte, la actuación proyectada afecta al espacio protegido **CS-2 Pata del Caballo**, que está incluido en la categoría de Complejo Serrano de Interés Ambiental. Se trata de una zona de colinas de relieve medio dominada por bancales, aterrazamientos y repoblaciones con algunas dehesas, y excelentes bosques galería, justificándose su protección por existir retazos de formaciones vegetales climácicas y una comunidad faunística rica y diversa con multitud de especies protegidas. Presenta como principales problemáticas las excesivas prácticas forestales que disminuyen la cobertura vegetal y el riesgo de erosión.*

Según lo dispuesto en la Norma 36, que regula esta categoría de suelos, se incluirán en ésta las zonas en las que, por su valor ecológico, productivo o paisajístico, interesa limitar la realización de actividades constructivas o transformadoras del medio; a excepción de aquellas estrictamente necesarias para el aprovechamiento de los recursos primarios, y que resulten compatibles con el mantenimiento de sus características y valores protegidos.

*Asimismo, dispone la Norma 38 los usos prohibidos y compatibles para los espacios adheridos a esta figura de protección, figurando como **compatible** en el apartado 3:*

...

c) Las actuaciones colacionadas con la explotación de recursos mineros, que deberán contar siempre con la declaración de Utilidad Pública y con Estudio de Impacto Ambiental.

d) Los vertederos de residuos sólidos de cualquier clase que ineludiblemente deban localizarse en estas zonas, previo proyecto y realización de Estudio de Impacto Ambiental.»

El informe en materia de ordenación del territorio se incorpora al presente pronunciamiento en el **ANEXO II**.

DÉCIMO SEGUNDO.- Con fecha 08/06/2026, la Asesoría Técnica de Restauración de Impactos Mineros del Departamento de Minas emite informe favorable condicionado para la propuesta de Autorización del Plan de Restauración, cuyas condiciones se han incorporado en el presente pronunciamiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación Territorial es competente para instruir el presente expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la *Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía*; el *Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías*; *Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía*, modificado por *Decreto 300/2022, de 30 de agosto*, y por *Decreto 572/2022, de 27 de diciembre*; *Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía*; *Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la*

JOSE CARLOS CALERO REYES		09/06/2026	PÁGINA 5/10
VERIFICACIÓN	BndJADG2A4STCUDLEK52B6RPNLFBK8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Minas, modificado por Decreto 171/2024, de 26 de agosto, y por Decreto 158/2025, de 8 de octubre, y todo ello en consonancia con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- El Capítulo I del Título I del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, establece el procedimiento administrativo de Autorización del Plan de Restauración por parte de la autoridad competente en minería.

TERCERO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.3 del citado Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, una vez completada la documentación, se abrirá en el procedimiento de Autorización del Plan de Restauración un periodo de información pública, que no será inferior a 30 días para que el público interesado pueda participar de forma efectiva.

CUARTO.- De acuerdo con el artículo 41 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, la entidad explotadora constituirá garantías financieras o equivalentes de acuerdo con los artículos 42 y 43, para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en el plan de restauración autorizado.

La constitución de dichas garantías se registrará por lo dispuesto en el Decreto 202/2025, de 26 de noviembre, por el que se establece el régimen de las garantías de restauración correspondientes a las actividades mineras en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

QUINTO.- La presente propuesta queda condicionada al resultado de la participación pública en relación con el procedimiento de Autorización del Plan de Restauración, en cumplimiento del artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho arriba reseñados, conforme con el resto de disposiciones legales de pertinente y general aplicación, esta Delegación Territorial formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

AUTORIZACIÓN DEL PLAN DE RESTAURACIÓN DEL PERMISO DE INVESTIGACIÓN “ZAIDÍN” N.º 15.008, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE ESCACENA DEL CAMPO (HUELVA) Y AZNALCÓLLAR (SEVILLA), CUYO SOLICITANTE ES IBERIAN RESOURCES SPAIN, S.L., A LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 6 “PARTICIPACIÓN PÚBLICA” DEL REAL DECRETO 975/2009, DE 12 DE JUNIO, SOBRE GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DE LAS INDUSTRIAS EXTRACTIVAS Y DE PROTECCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL ESPACIO AFECTADO POR ACTIVIDADES MINERAS, con sujeción al cumplimiento de las siguientes condiciones generales:

1. Iberian Resources Spain, S.L., queda obligada a realizar, con su medios y conforme con el Plan de Restauración autorizado, los trabajos de rehabilitación del espacio natural afectado por las labores mineras así como por sus servicios e instalaciones anejas, en los términos del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras.

JOSE CARLOS CALERO REYES		09/06/2026	PÁGINA 6/10
VERIFICACIÓN	BndJADG2A4STCUDLEK52B6RPNLFBK8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2. En materia de protección ambiental, Iberian Resources Spain, S.L., deberá dar cumplimiento a las condiciones establecidas en los informes de la autoridad ambiental competente incorporados en el **ANEXO I** del presente pronunciamiento, los cuales se refieren a continuación:

INFORME DEL SERVICIO DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE HUELVA SOBRE EL PLAN DE RESTAURACIÓN Y PROYECTO DEL PERMISO DE INVESTIGACIÓN “ZAIDÍN” N.º 15.008, EMITIDO EL 21/01/2019 (REF. SENP/DGENP/VRM GEN 171), quedando sin efecto la prescripción de sometimiento a Autorización Ambiental Unificada.

INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL PROVINCIAL DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL EN HUELVA SOBRE ACLARACIONES DEL PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN AMBIENTAL APLICABLE A PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN MINERA, EMITIDO EL 23/05/2024 (REF. SPA/DPCA EXP 115/24).

INFORME DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL EN SEVILLA, CONFORME A LO PREVISTO EN EL REAL DECRETO 975/2009, DE 12 DE JUNIO, PARA EL PLAN DE RESTAURACIÓN PRESENTADO POR LA ENTIDAD IBERIAN RESOURCES SPAIN, S.L. ANTE LA ADMINISTRACIÓN MINERA COMPETENTE PARA EL PERMISO DE INVESTIGACIÓN NÚM. 15.008 «ZAIDÍN», UBICADO EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE ESCACENA DEL CAMPO (HUELVA) Y AZNALCÓLLAR (SEVILLA), EMITIDO EL 21/07/2023 (EXPEDIENTE: C/SE/0256/2022).

3. En materia de ordenación territorial, se tendrá en consideración el informe de la administración pública competente incorporado en el **ANEXO II** del presente pronunciamiento, el cual se refiere a continuación:

INFORME DEL SERVICIO DE PLANIFICACIÓN SUBREGIONAL DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA, DENOMINADO RESPUESTA A CONSULTA RELATIVA AL TRÁMITE DE PERMISO DE INVESTIGACIÓN DENOMINADO “ZAIDÍN” N.º 15.008 EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE ESCACENA DEL CAMPO (HUELVA) Y AZNALCÓLLAR (SEVILLA). EXPTE: 127/18/M, EMITIDO EL 04/12/2024 (REF: PS/GH/ML).

4. Iberian Resources Spain, S.L., deberá constituir, antes del inicio de los trabajos y conforme a la legalidad vigente, una garantía financiera o equivalente por valor de **6.500,00 € (seis mil quinientos euros)** en la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en concepto de **garantía inicial** para asegurar el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la Autorización del Plan de Restauración del Permiso de Investigación “ZAIDÍN” N.º 15.008, en los términos municipales de Escacena del Campo (Huelva) y Aznalcóllar (Sevilla), en virtud de los artículos 41, 42 y 43 del *Real Decreto 975/2009, de 12 de junio*.

El valor de la garantía inicial se ha estimado tomando como referencia la rehabilitación de 5 plataformas de sondeos y no podrá devolverse hasta la caducidad del Permiso, puesto que debe asegurarse la existencia de fondos fácilmente disponibles en cualquier momento por parte de la autoridad competente para la rehabilitación de los terrenos (artículo 41.4 del mismo).

La garantía financiera de restauración se actualizará en función de los proyectos de sondeos que se autoricen para el desarrollo del Permiso de Investigación.

JOSE CARLOS CALERO REYES		09/06/2026	PÁGINA 7/10
VERIFICACIÓN	BndJADG2A4STCUDLEK52B6RPNLFBK8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



5. Queda prohibido el abandono, vertido o depósito incontrolado de residuos mineros, tal y como dispone el artículo 3 del *Real Decreto 975/2009, de 12 de junio*.
6. El Plan de Restauración deberá revisarse cada 5 años por parte de la entidad explotadora y, en su caso, modificarse si se han producido cambios sustanciales que afecten a lo previsto en él, debiéndose notificar las posibles modificaciones a la autoridad competente para su autorización, conforme con los artículos 5 y 7 del *Real Decreto 975/2009, de 12 de junio*.
7. La autorización, en su caso, del Plan de Restauración no eximirá de obtener cuantas otras autorizaciones, concesiones, licencias o informes resulten exigibles, según lo dispuesto en la normativa aplicable, para la ejecución de la actuación.

EL JEFE DE SERVICIO DE INDUSTRIA Y MINAS

JOSE CARLOS CALERO REYES		09/06/2026	PÁGINA 8/10
VERIFICACIÓN	BndJADG2A4STCUDLEK52B6RPNLFBK8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO I

INFORMES DE LA AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE

- INFORME DEL SERVICIO DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE HUELVA SOBRE EL PLAN DE RESTAURACIÓN Y PROYECTO DEL PERMISO DE INVESTIGACIÓN “ZAIDÍN” N.º 15.008, EMITIDO EL 21/01/2019 (REF. SENP/DGENP/VRM GEN 171).
- INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL PROVINCIAL DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL EN HUELVA SOBRE ACLARACIONES DEL PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN AMBIENTAL APLICABLE A PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN MINERA, EMITIDO EL 23/05/2024 (REF. SPA/DPCA EXP 115/24).
- INFORME DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL EN SEVILLA, CONFORME A LO PREVISTO EN EL REAL DECRETO 975/2009, DE 12 DE JUNIO, PARA EL PLAN DE RESTAURACIÓN PRESENTADO POR LA ENTIDAD IBERIAN RESOURCES SPAIN, S.L. ANTE LA ADMINISTRACIÓN MINERA COMPETENTE PARA EL PERMISO DE INVESTIGACIÓN NÚM. 15.008 «ZAIDÍN», UBICADO EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE ESCACENA DEL CAMPO (HUELVA) Y AZNALCÓLLAR (SEVILLA), EMITIDO EL 21/07/2023 (EXPEDIENTE: C/SE/0256/2022).

JOSE CARLOS CALERO REYES		09/06/2026	PÁGINA 9/10
VERIFICACIÓN	BndJADG2A4STCUDLEK52B6RPNLFBK8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO II

INFORME DE LA ADMINISTRACIÓN COMPETENTE EN MATERIA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

- INFORME DEL SERVICIO DE PLANIFICACIÓN SUBREGIONAL DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA, DENOMINADO RESPUESTA A CONSULTA RELATIVA AL TRÁMITE DE PERMISO DE INVESTIGACIÓN DENOMINADO “ZAIDÍN” N.º 15.008 EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE ESCACENA DEL CAMPO (HUELVA) Y AZNALCÓLLAR (SEVILLA). EXPTE: 127/18/M, EMITIDO EL 04/12/2024 (REF: PS/GH/ML).

JOSE CARLOS CALERO REYES		09/06/2026	PÁGINA 10/10
VERIFICACIÓN	BndJADG2A4STCUDLEK52B6RPNLFBK8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	